



Bogotá D.C., 24 de enero de 2018

Doctor(a)
Paola Vélez Marroquín.
Directora Sectorial Servicios Públicos.
CONTRALORIA DE BOGOTA
Carrera 32A No 26A-10

Asunto: Presentación Informe Ejecutivo Anual de Control Interno (CBN-1022), en Cuenta Anual 2017

Buenas tardes doctora Paola:

De conformidad con las Resoluciones Reglamentarias (RR) 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá modificada por RR 023 de 2016, entre otras, establece el deber de consultar los anexos descritos en el artículo 3° A conforme con lo descrito en el artículo 3° B, para presentar y rendir la cuenta, en especial la cuenta anual vigencia 2017.

Según anexos B y F, entre otros, establece el deber de presentar el documento CBN-1022, indicando en la descripción del anexo B, la “Copia del informe remitido al Consejo Nacional de Control interno de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP”. El artículo 15 de la RR 011 de 2014 estableció que este informe se presentará conforme con los términos que establezca el Departamento de la Función Pública, para lo cual la Contraloría de Bogotá D.C. habilitará aplicativo SIVICOF para su rendición.

No obstante, el artículo 5 del Decreto 1499 de 2017 derogó algunos apartes del Decreto 1083 de 2015, entre otros, los siguientes:

- El artículo 2.2.21.1.4, referente al Informe ejecutivo anual.
- El segundo inciso del literal c. del artículo 2.2.21.2.2, relacionado con el deber que tenían los Representantes Legales y Jefes de Organismos de las entidades de remitir al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, antes del 28 de febrero, copia del Informe Ejecutivo Anual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20181100009661**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 24 de enero de 2018

- El segundo y tercer incisos del literal e) del artículo 2.2.21.2.5, que indicaba el deber que tenían las oficinas de control interno (o quien haga sus veces) de presentar antes del 28 de febrero de cada año el informe ejecutivo anual del Sistema al representante legal de la entidad.

No obstante, el Decreto 648 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015, entre otros aspectos, adicionándole el artículo 2.2.21.4.9 referente a los informes que los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar:

- *"...a). Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente decreto..."*

El artículo 2.2.21.2.5, letra e), quedo de la siguiente forma sin considerar las partes derogadas:

"...Evaluadores. Los evaluadores son los encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Control Interno, con el fin de recomendar las mejoras pertinentes..."

e). Las Oficinas de Coordinación del Control Interno o quien haga sus veces de las entidades y organismos del sector público, verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana."

El artículo 2 del Decreto 1499 sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, definiendo entre otros aspectos:

"...ARTÍCULO 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del



CO167252



CO167253





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **2018110009661**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 24 de enero de 2018

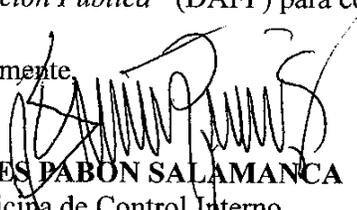
Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG... (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, concluyo que el informe ejecutivo anual de control interno se debe realizar, pero ahora sin fecha específica definida para presentación o envío, informe que debe dar cuenta de la efectividad de los sistemas de control interno respecto del cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, entre otros aspectos. Sin embargo, dicha medición se realizará conforme metodología, la periodicidad y demás condiciones de la "Función Pública" (DAFP) a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, instrucciones que a la fecha no se han expedido.

De acuerdo con lo anterior, comedidamente sugiero por medio suyo la posible actualización por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. de la descripción contenida en el Anexo B que trata el artículo 23 A de la RR 23 de 2016, y/o precisar mediante comunicado lo que se debe remitir como documento CBN 1022 en la rendición de la Cuenta Anual vigencia 2017, e incluso poder lograr lo que se estableció en la RR 4 de 2011 respecto de información consolidada.

Así mismo, y como quiera que el documento CBN 1019 - Informe de Control Interno contable también se presentaba conforme con la fecha establecida para el CBN 1022, sería importante conocer si se mantiene el 28 de febrero como fecha máxima o sí se esperaría pronunciamiento de la "Función Pública" (DAFP) para conocer la fecha de rendición.

Cordialmente,


ANDRÉS PABÓN SALAMANCA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Andrés Pabón Salamanca – Jefe Oficina de Control Interno
Revisó: Andrés Pabón Salamanca – Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: Andrés Pabón Salamanca – Jefe Oficina de Control Interno

Avenida Caracas No. 53-80
Código Postal 110231
PBX 3580400
www.uaesp.gov.co
Linea 195



CO16/7252



CO16/7253



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**